



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Despacho Ministerial

20836

02 NOV. 2017

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima,

OFICIO N° 922 -2017-MIDIS/DM

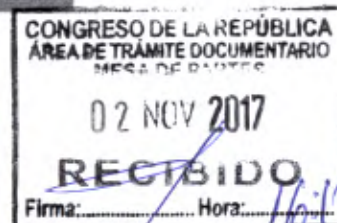
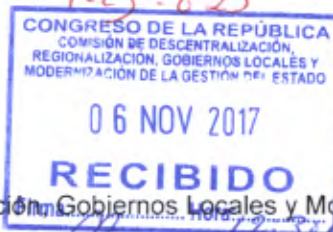
Señor

GILMER TRUJILLO ZEGARRA

Presidente

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Lima.-



Asunto : Solicitud de opinión sobre Proyecto de Ley N° 1705/2016-CR, ley que establece la incorporación del menú libre de ingredientes de origen animal, en las instituciones públicas.

Referencia : Oficio P.O. N° 101-2017-2018/CDRGLMGE-CR

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente, y a la vez referirme al documento del asunto, mediante el cual solicita que se emita opinión sobre el proyecto de Ley N° 1705/2016-CR, ley que establece la incorporación del menú libre de ingredientes de origen animal, en las instituciones públicas.

Al respecto, sírvase encontrar adjunto del Informe N° 467-2017-MIDIS/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante el cual se da respuesta a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Fiorella Molinelli Aristondo
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



4



PERÚ

Ministerio de
Desarrollo e Inclusión
Social

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 467-2017-MIDIS/SG/OGAJ



A : TOMMY DEZA SANDOVAL
Jefe de Gabinete de Asesores (e)

ASUNTO : Solicitud de opinión sobre Proyecto Ley N° 1705/2016-CR "Ley que establece la incorporación del menú libre de ingredientes de origen animal, en las instituciones públicas"

REFERENCIA : a) Memorando N° 669-2017-MIDIS/VMPS
b) Informe N° 12-2017-MIDIS/VMPS/DGACPS-JLO
c) Oficio P.O. N° 101-2017-2018/CDRGLMGE-CR

FECHA : Lima,
24 OCT. 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación con los documentos de la referencia, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Oficio P.O. N° 101-2017-2018/CDRGLMGE-CR, de fecha 22 de agosto del presente año, el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicitó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1705/2016-CR "Ley que establece la incorporación del menú libre de ingredientes de origen animal, en las instituciones públicas".

1.2. Con Informe N° 0370-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, la Unidad de Organización de las Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma hace suyo el Informe N° 1189-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA emitido por la Coordinación del Componente Alimentario de dicha Unidad, mediante el cual se emite opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1705/2016-CR.

1.3. Con Memorando N° 669-2017-MIDIS/VMPS, el despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales remite a esta Oficina General el Informe N° 12-2017-MIDIS/VMPS/DGACPS-JLO emitido por el equipo técnico de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales, mediante el cual se emite opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1705/2016-CR.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.2. Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.3. Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.4. Ley N° 26842 - Ley General de Salud.

III. ANÁLISIS

3.1. Según lo indicado en el Oficio P.O. N° 101-2017-2018/CDRGLMGE-CR, el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, se solicita opinión al MIDIS sobre el Proyecto de Ley N° 1705/2016-CR "Ley que establece la incorporación del menú libre de



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ingredientes de origen animal, en las instituciones públicas" en la que se propone lo siguiente:


Artículo 1.- Incorporación del menú libre ingredientes de origen animal

Las Instituciones Públicas en cuyos locales se expendan alimentos, sea en forma directa o a través de concesionario, disponen se incorpore menú libre de ingredientes de origen animal y vegetariano para garantizar el derecho a una adecuada alimentación y salud de las personas.

Artículo 2.- Convenios sobre alimentación libre de ingredientes d origen animal

Facúltese al Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Ambiente, Gobiernos Regionales y las Municipalidades Provinciales y Distritales, a realizar convenios con los colegios Profesionales de Nutricionistas u otras instituciones especializadas, para recibir asesoramiento sobre alimentación libre de ingredientes de origen animal y vegetariano.

3.2. En relación con la materia que trata el Proyecto de Ley N° 1705/2016-CR, se aprecia que el mismo dispone que las instituciones públicas en cuyos locales se expendan alimentos sea de forma directa o a través de concesionarios, incorporan un menú libre de ingredientes de origen animal para garantizar el derecho de una adecuada alimentación y salud de las personas.



3.3. Para el presente análisis se debe tener presente que la competencia administrativa es la aptitud que tiene un organismo u órgano para actuar en razón de la materia, entre otros factores, teniendo entre sus componentes el criterio de Legalidad, siendo que la administración solamente podrá ejercer aquellas facultades que se encuentran expresamente señaladas en ley, tal como lo establece en el numeral 1 del artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que señala que las entidades del Poder Ejecutivo: "Se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado cuando corresponda, **sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones**

3.4. Asimismo, debe considerarse lo estipulado en el numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el que se precisa que el ámbito de competencia y estructura básica de cada uno de los Ministerios se establece en su Ley de Organización y Funciones.

3.5. En tal sentido, se debe señalar que conforme a la Ley N° 29792 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social¹, el MIDIS es el organismo rector² de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las

¹ De acuerdo con el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es una entidad competente en las materias siguientes: a. Desarrollo Social, superación de la pobreza y promoción de inclusión y equidad social y b. Protección social de poblaciones en situaciones de riesgo, vulnerabilidad y abandono.

² Conforme al artículo 8 de la Ley N° 29792, en el marco de sus competencias, el MIDIS ejerce la rectoría de las políticas de desarrollo e inclusión social a nivel intergubernamental, dentro del marco del proceso de descentralización y en el ámbito de su competencia. Asimismo, formula, planifica, dirige, ejecuta, supervisa y evalúa las políticas sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social³, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial.

- 3.6. Al respecto, con Oficio N° 1003-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar - QALI WARMA, remite el Informe N° 370-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP al despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del MIDIS, mediante el cual señala que el "Programa Nacional de Alimentación Escolar" – QALI WARMA, tiene como finalidad brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para niñas y niños del nivel inicial a partir de los tres años de edad y del nivel primaria de la educación básica en instituciones públicas⁴.
- 3.7. Cabe indicar, que mediante el Informe N° 370-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, emite opinión sobre el Proyecto de Ley entendiéndose que en tanto el mismo está referido al expendio de alimentos precisa que el "**Programa Nacional de Alimentación Escolar**" - QALI WARMA **no tiene competencia en el expendio de ningún tipo de alimento, de forma directa o indirecta, en las instituciones educativas usuarias del Programa.**
- 3.8. No obstante a ello, señala que en los productos de origen animal se encuentran los nutrientes, tanto proteínas de alto valor biológico como hierro (tipo hem), por el cual considera necesario su consumo en las niñas y niños usuarios del Programa de QALI WARMA, recomendando que debe excluirse del mencionado Proyecto de Ley a los niños en edad escolar, ya que estos al encontrarse en esta etapa de desarrollo importante, necesitan de los nutrientes encontrados en los alimentos de origen animal para llegar a ser adultos con todas las capacidades intelectuales y físicas que se requiere para su desarrollo en la sociedad.
- 3.9. En el mismo sentido, la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones deriva el Informe N° 12-2017-MIDIS/VMPS/DGACPS-JLO, mediante el cual señala que el mencionado Proyecto de Ley no hace referencia, ni afecta las prestaciones de los Programas Sociales adscritas al MIDIS.
- 3.10. Sin perjuicio de ello, atendiendo la regulado en el Proyecto de Ley N° 1705/2016-CR, respecto a la facultad de suscribir convenios con los Colegios Profesionales de Nutricionistas u otras instituciones especializadas para recibir asesoramiento sobre alimentación libre de ingredientes de origen animal y vegetariana, se debe tener presente en atención a lo previsto en los artículos 85 y 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017, las entidades se encuentran facultadas para suscribir convenios y/o Decreto Legislativo N° 1272 otros mecanismos de cooperación interinstitucional con entidades del sector Público o Privado, por lo que dicho extremo que prevé el Proyecto de Ley ya se encuentra regulado por el ordenamiento jurídico vigente.
- 3.11. A su vez, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política

³ De acuerdo con el artículo 3 de la Ley N° 29792, el sector desarrollo e inclusión social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad.

⁴ De acuerdo al artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se creó "Programa Nacional de Alimentación Escolar" – QALI WARMA



PERÚ

Ministerio de
Desarrollo e Inclusión
Social

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población.

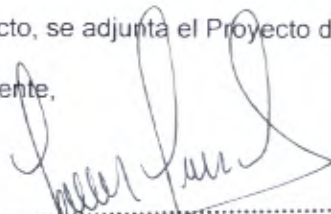
- 3.12. Asimismo, se debe tener presente que el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición (CENAN), organismo adscrito al Ministerio de Salud, es el encargado de promover, ejecutar y evaluar las investigaciones y el desarrollo de tecnologías en el ámbito de la alimentación y nutrición humana; conduce el sistema de vigilancia nutricional y es responsable de realizar el control de calidad de alimentos; proponiendo acciones que generen hábitos alimenticios saludable y que contribuyan a la reducción de los niveles de desnutrición crónica en el Perú.
- 3.13. En ese orden de ideas, de acuerdo con las normas antes citadas, se considera que las materias reguladas en el Proyecto de Ley N° 1502/2016-CR superan el marco competencial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y se encuentran dentro de las competencias del Ministerio de Salud; por lo que correspondería a dicho sector, por el ámbito de su competencia, pronunciarse sobre la iniciativa legislativa.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Del análisis efectuado al Proyecto de Ley N° 1502/2016-CR que propone a las instituciones públicas en cuyos locales se expendan alimentos sea de forma directa o a través de concesionarios se incorporare un menú libre de ingredientes de origen animal para garantizar el derecho de una adecuada alimentación y salud de las personas, se advierte que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social no cuenta con competencia sobre la materia regulada en el mismo, por lo que corresponde que el pronunciamiento sobre dicho Proyecto normativo sea emitido por los sectores que ostentan dicha competencia.

A tal efecto, se adjunta el Proyecto de Ley correspondiente, para consideración.

Atentamente,


PERCY CURI PORTOCARRERO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

PCP/stha.

Lima, 22 de agosto de 2017

OFICIO P.O. N° 101 -2017-2018/ CDRGLMGE-CR

Señora
IORELLA MOLINELLI ARISTONDO
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social
Av. Paseo de la República 3101
San Isidro

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social


918898
REGISTRO N° 00060862-2017
REGISTRADOR: ssolis
FECHA: 24/08/2017 11:54:20
SG
Folios : 8

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 1705/2016-CR, ley que establece la incorporación del menú libre de ingredientes de origen animal en las instituciones públicas.

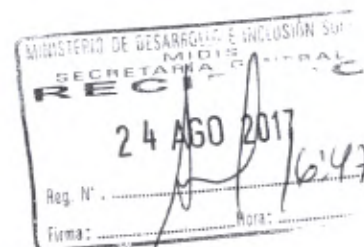
Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Presidente
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado



GTZ/rmch.

